



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 018-2022-GRA/CR.

Huaraz, 22 de abril del 2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el **día viernes 22 de abril del 2022**, realizada en mérito a la Convocatoria N° 004-2022-SE-GRA-CR/CD, de fecha 12 de abril del 2022, el **Oficio N° 022-2022-CONSEJERA REGIONAL POMABAMBA**, de fecha 19 de abril de 2022, suscrita por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba – Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, dispositivo concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11° y 13° señala que el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° prescribe: De las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: **"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"**; dispositivo legal concordante, con el artículo 13°, el inciso a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"*; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**.

Que, la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, presentó a través de Mesa de Partes del Consejo Regional el **Oficio N° 022-2022-CONSEJERA REGIONAL POMABAMBA**, de fecha 19 de abril de 2022, a través del cual **SOLICITA** al **ABOG. EDGARD J. ESPINOZA RAMÍREZ**, Consejero Delegado del Consejo Regional, **PERMISO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA programada para el día viernes 22 de abril de 2022**, donde textualmente señala: *"(...) habiéndose programado la visita a mi provincia por el Señor Gobernador Regional Ing. Henry A. Borja Cruzado, en mi condición de Consejera Regional por mi provincia, solicito permiso al Pleno de Consejo a la sesión extraordinaria programada para el día 22 del mes y año en curso"*;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dispone que el Consejo Regional de Ancash, dicta normas como son los Acuerdos de Consejo Regional, dicha Norma Regional expresa o resuelve





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional y son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional; en ese contexto, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)" y los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, en su Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **viernes 22 de abril** del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta el **Oficio N° 022-2022-CONSEJERA REGIONAL POMABAMBA**, de fecha 19 de abril de 2022, formulado por la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, disponiendo su lectura; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la mencionada solicitud de permiso, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de permiso de la **SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE**, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba y su **JUSTIFICACIÓN** correspondiente a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Consejo Regional, programada para el día **viernes 22 de abril** de 2022, por las razones expuestas en el **Oficio N° 022-2022-CONSEJERA REGIONAL POMABAMBA**, de fecha 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramirez
CONSEJERO DELEGADO